

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO
RADICADO: 13001310300220190031500
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA CONTRERAS MERCADO, RAFAEL ANTONIO DEL REAL MATOS, JAVIER DE JESUS DEL REAL CONTRERAS, DANIEL DE JESUS DEL REAL CONTRERAS Y RAFAEL ANTONIO DEL REAL CONTRERAS
DEMANDADO: SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA AJP LTDA Y MANUEL CANCHILA PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho él presente proceso con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., 18 de julio de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar las piezas obrantes en el expediente, evidencia el Despacho que mediante auto de fecha 07 de junio de 2022, se acepta la transacción celebrada entre las partes y se decretó la suspensión del proceso por un término de seis meses, hasta que se acreditara el cumplimiento del acuerdo realizado.

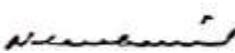
Así las cosas y de conformidad con la solicitud presentada en fecha 01 de julio de 2022, por parte de la apoderada de la parte demandante en la que acredita el cumplimiento del acuerdo transaccional aprobado en el mencionado auto, procederá el despacho a decretar la terminación del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por el cumplimiento total de lo estipulado en el acuerdo transaccional aprobado en auto de fecha 07 de junio de 2022.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor en los libros respectivos y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5567012cd1c5ac805f6ea68f3075cac26b5d7f6f2a749840d69a133c5aff1a**

Documento generado en 18/07/2022 11:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>